



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: nov. 14 de 2023

A Despacho del señor Juez, escrito de reposición incoado por el apoderado judicial de la empresa codemandada CAMPOSOL COLOMBIA SAS., en contra del Auto No. 823 que tuvo legalmente notificado al extremo pasivo, teniendo contestada la demanda por parte de la CIA. MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y precluida la oportunidad para contestar por parte de la empresa CAMPOSOL COLOMBIA SAS.

Advirtiendo que el seguimiento que hizo esta secretaria lo fue al correo amedinav@camposol.co, sin embargo, la contestación de la demanda se hizo a través del correo: notificacioneseduardocardona@gmail.com

Del recurso de reposición, se dio traslado a las demás partes y sin pronunciamiento.

A Despacho.

JOSÉ ARMANDO CORTES GIRALDO

Secretario

Sevilla, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 980
Radicación	76-736-31-03-001-2023-000091-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JHON FREDY OSPINA SALDARRIAGA
Demandado	CIA. MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y CAMPOSOL COLOMBIA SAS.
Tema	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Visto el informe de secretaría y teniendo en cuenta el recurso de reposición incoado por la parte codemandada CAMPOSOL COLOMBIA SAS a través de apoderado judicial y revisada la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado, confrontado con la información suministrada por la parte recurrente, la referida empresa a través del apoderado designado, remitió del correo electrónico notificacioneseduardocardona@gmail.com el día 29 de agosto de 2023 escrito de contestación a la demanda con sus respectivo anexos, con copia a los correos mariluzisaza@hotmail.com y Tatiana.molina@manpowergroup.com.co.

Es así, que verificado que efectivamente la empresa CAMPOSOL COLOMBIA SAS, por intermedio de apoderado judicial, presentó en términos el escrito de



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

contestación de la demanda, mismo que la Secretaria de este estrado judicial no advirtió, por lo que se considera que al tratarse de la contestación de la demanda, que corresponde a uno de los elementos estructurales para la tutela efectiva de los derechos de las partes reconocidas, caso de la citada empresa codemandada, que ve afectados derechos sustanciales, como el derecho de contradicción, la defensa y de paso, el debido proceso, este Despacho sin otras consideraciones, repondrá parcialmente el auto interlocutorio objeto del recurso en lo que tiene que ver con la referida empresa CAMPOSOL y fijando nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del C.P.T.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR PARCIALMENTE el proveído No. 833 de septiembre 29 de 2023, en lo que respecta a los ordinales segundo y tercero, por lo comentado en el cuerpo de este proveído, el cual quedarán así:

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas: CIA.MANPOWER DE COLOMBIA LTDA., y la EMPRESA CAMPOSOL COLOMBIA SAS.

TERCERO: SEÑALAR el día **martes SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HORA: 09:30 A.M.**, como fecha y hora, para llevar a cabo la **AUDIENCIA del artículo 77 del C.P.L.**, PREVINIENDO a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al abogado EDUARDO CARDONA RUIZ, identificado con la T.P. No. 178.393 el C.S.J., para que represente a la Sociedad CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 144 (Art. 9 ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7711b71dd87209ea69e925514f313f54b33d3e963156168559bfb4c65da4c1**

Documento generado en 14/11/2023 04:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>